

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Utica

Utica, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Ejecutivo
Ejecutante : BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado : VICTOR MANUEL SERRATO MAHECHA
Radicado : 25851-40-89-001-2018-00068-00

BANCOLOMBIA S.A a través de su representante legal, manifiesta que ha cedido los derechos del crédito en el porcentaje que le corresponde ejecutados en este asunto¹, a REINTEGRA S.A.S, en virtud de la venta de cartera celebrado.

De acuerdo con lo precedente, se puede señalar que la cesión es un negocio jurídico mediante el cual el acreedor dispone del crédito en favor de otra persona, sin que la obligación se modifique²; llevándose a cabo con el acreedor quien es el cedente y el tercero llamado cesionario, quien pasa a ser el nuevo titular del crédito y se perfecciona desde el momento de su celebración.

Ahora bien, el título valor objeto de cesión, el artículo 1966 del código civil, excluye este fenómeno jurídico, sin embargo esta clase de títulos se rigen por el Código de Comercio, en el cual indica en su artículo 660 si el endoso se presenta posterior al vencimiento del título producirá los efectos de un cesión ordinaria, por lo que se acepta tal petición.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la transferencia de los títulos valores, fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de “cesión de créditos” efectuado entre BANCOLOMBIA S.A., quien obra como ejecutante, a favor de REINTEGRA S.A.S,

¹Pagaré N° 5303720212047597, 38511613411, pagaré sin número suscrito el 20 de junio de 2008

² Artículo 1959 y ss del C.C.

y que por disposición del artículo 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere.

SEGUNDO: TÉNGASE a REINTEGRA S.A.S como ejecutante en el presente proceso en el porcentaje que le corresponde a BANCOLOMBIA S.A.

TERCERO: No reconocer personería jurídica, para actuar en nombre de la Cesionaria, a la abogada ALICIA ALARCON DIAZ, toda vez que la misma, renunció al poder conferido por BANCOLOMBIA S.A. conforme lo informado en memorial recibido el 1° de julio del año 2020.

CUARTO: Reconocer personería Jurídica a CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, para actuar en nombre de REINTEGRAS S.A. conforme poder general otorgado.

NOTIFÍQUESE

(Firma Electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Jueza

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcía

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9e0f3c6fa31ba3a56611f94a4539d8d72d0c3e65f32c44cb9e681b0658d85f1

Documento generado en 17/11/2021 10:50:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>